

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2011-00956.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 186 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.
--

El contenido de la comunicación remitida por CAJAHONOR el día 3 de octubre del cursante año (archivo Nro. 52) se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior, como al revisar el proceso, se advierte que el oficio ordenado en auto del 22 de agosto de 2022 fue remitido por error al pagador del EJÉRCITO NACIONAL - **CAJAHONOR**, procédase nuevamente por la secretaria a elaborar el oficio en la forma allí ordenada, esto es, con destino al pagador del EJÉRCITO NACIONAL, a quien se le concede el término perentorio de 5 días, para dar respuesta al oficio. Remítase por el medio más expedito.

Respecto de la petición elevada por la demandante en memorial que remitiera via correo electrónico el día 4 de agosto del cursante año (archivo Nro. 53), se le informa que tan pronto el EJÉRCITO NACIONAL de respuesta a lo solicitado en el precitado oficio, se resolverá lo que corresponda respecto a la entrega de dineros.

De otra parte, se pone nuevamente en conocimiento de la parte actora el contenido de la comunicación que fuera remitida por CREMIL, de fecha 6 de marzo de 2020, obrante a folio 267 del expediente, en el que comunicó que respecto del oficio Nro. 0227 del 29 de enero de 2020, en el que se les solicitó efectuar el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020 y las que se lleguen a causar dentro del proceso de la referencia, *"se observa que no obraba mandamiento judicial que permitiera establecer la vigencia del proceso de alimentos en mención, y por lo que no se han realizado los pagos actualmente solicitados"*, para efecto de que efectúe las peticiones del caso; advirtiéndole que el demandado se pensionó desde el día 15 de julio de 2019, conforme así igualmente la comunicara el EJÉRCITO NACIONAL en comunicación obrante a folio 230 del expediente, por lo que cesó los descuentos del sueldo del demandado.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

El presente asunto se pone igualmente en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc19f4b22c06db36fa44a00e308965d60ed4e857f19fc0500df7ac0b2c483baf**

Documento generado en 01/11/2022 10:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>